

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

Entre los suscritos a saber, **JORGE NELSON GAITAN LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.120.811 de Fontibón, quien en su calidad de Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX y Analista Grado 04 del Grupo de Presupuesto, Comisionado mediante Resolución No. 0717 del 06 de septiembre de 2013, del empleo del Jefe de Oficina Asesora Grado 04 de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX y posesionado mediante Acta No. 38 del 09 de septiembre de 2013, delegado para contratar, según el Numeral 3 del Artículo 8° de la Resolución N°405 del 31° de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, con NIT 899.999.035-7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA** identificado con cédula de ciudadanía No.19.118.840 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, es una institución educativa superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No.28 del 23 de febrero de 1949, expedido por el Ministerio de Justicia, que mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la institución obtuvo reconocimiento como Universidad; que mediante la Resolución 2566 del 30 de junio de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada la acreditación institucional, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Subdirector de Inspección y vigilancia del Viceministro de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 7245 de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. Que el Artículo Octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado". 3. El **ICETEX** nació hace 63 años con el objetivo de brindar apoyo financiero para ingreso a la educación superior en el exterior a estudiantes de escasos recursos. La historia indica que el 22 de octubre de 1952 el **ICETEX** comenzó actividades y en 1953 viajaron los primeros 59 colombianos a especializarse en el exterior. 4. Que hacia los años 60's y 70's se dieron varios cambios en las políticas de crédito, entre las cuales se mencionan: (i) El **ICETEX** en conjunto con las Instituciones de Educación Superior - IES lograron que los beneficios de apoyos financieros se extendieran también a los estudiantes universitarios en el país; (ii) ante la alta demanda de créditos, el Instituto recibió una apropiación importante de recursos que facilitó pasar de otorgar 500 a 15.000 préstamos anuales; (iii) abrió oficinas regionales y el Gobierno le asignó la función de administrar fondos para subsidiar a estudiantes en el país y en el exterior; también se creó un fondo especial de becas para artistas; (iv) amplió los montos para crédito de posgrado; (v) se impulsó la creación de instituciones similares al **ICETEX** en países de América Latina. 5. Que en los 80's y 90's, se preparó para asumir: (i) una gran demanda de créditos educativos por la apertura de programas de nivel de formación técnicos y universitarios a través de la educación abierta y a distancia; (ii) se impulsó la beca crédito para

ICETEX
RECEBIDO
REGISTRADO
4

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

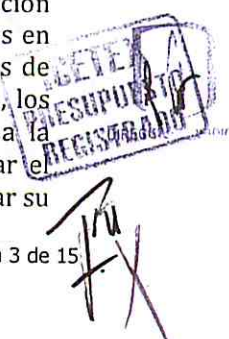
profesionales en el exterior a través de convenios con otros países para compartir los costos logrando apoyos para gastos académicos y de sostenimiento; (iii) hacia finales de los 80's el Gobierno aprueba la emisión y colocación de Títulos de Ahorro Educativo TAE (Ley 18 de 1988) y hace dos emisiones, una en 1990 y otra en 1994; (iv) en los 90's el ICETEX se propuso ampliar la cobertura en la educación terciaria fortaleciendo el acceso al crédito educativo de los más pobres, y (v) fomentó la especialización de profesionales en prestigiosos centros docentes del exterior. 6. Que a partir de 2002, en el marco de la política del Ministerio de Educación Nacional denominada Revolución Educativa se inició una verdadera transformación tecnológica con procesos más eficientes, confiables y transparentes, además del desarrollo de un portal interactivo en donde los usuarios pueden realizar todo el proceso de solicitud, otorgamiento, renovación y administración general del crédito. En ese año se concibió el proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia" - ACCES I (BIRF 7155-CO), cuando el país salía de una fuerte recesión económica caracterizada por bajas tasas de crecimiento que tuvo profundas consecuencias económicas y sociales. La difícil situación económica aumentó el costo de oportunidad de la educación y llevó a que muchos jóvenes se marginaran de sus estudios por la presión de generar ingresos en sus hogares o porque no se contaba con posibilidades de financiación. Esta serie de circunstancias se tradujo en el estancamiento de la tasa de cobertura en educación superior, que había tenido una tendencia ascendente durante la década de los noventa y que entre 1998 y 2001 no presentó mayor crecimiento. El proyecto ACCES se desarrolló como una estrategia que permitiera estimular el acceso a la educación superior, en particular el de los menos favorecidos. 7. Que uno de los principales logros del proyecto fue el de mejorar la respuesta de la educación superior a las necesidades de la sociedad, en términos de formación de capital humano calificado y de investigación e información tecnológica, de tal forma que permitiera mejorar la competitividad de Colombia en el mercado global. Ese logro es un objetivo dinámico y a medida que las condiciones del crédito se han adaptado, la demanda por educación superior ha aumentado, en parte también por un contexto de crecimiento económico sostenido. 8. Que con el programa ACCES el país contó con la primera línea de crédito subsidiado de largo plazo con un foco exclusivamente social. En la línea de crédito ACCES se aprobaron 161,369 créditos para estudiantes nuevos en la educación superior, de los cuales se legalizaron 124,532 créditos nuevos por un valor de \$178 mil millones, al igual que se realizaron 315,794 giros por concepto de renovaciones por un valor de \$658 mil millones adicionales en el período 2003-2007. Más del 95% de los créditos fueron asignados entre estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. 9. Que una vez finalizado el programa ACCES I, que fue financiado totalmente por la Nación, y observando los excelentes resultados expuestos, el ICETEX solicitó, con aval de la Nación, un crédito directo al Banco Mundial denominado ACCES II (BIRF 7515-CO) hasta por la suma de US\$500 o su equivalente en otras monedas. Fue así como se expidió el documento CONPES 3496 de 2007, donde se establece entre otros la garantía de la Nación al ICETEX para contratar para dar continuidad a la operación del Proyecto ACCES I. Con base en lo anterior el ICETEX adelantó y cumplió con todas las gestiones y requisitos para tramitar el crédito con el Banco Mundial. Como resultado de lo anterior se aprobó en primera instancia la Primera Fase de ACCES II por USD300 millones. 10. Que el convenio de préstamo acordado entre el ICETEX y el Banco Mundial se acordó bajo las mejores condiciones de mercado a nivel nacional e internacional -así lo determinaron también el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-. Fue el primer empréstito del Banco Mundial en pesos, condición muy favorable para evitar fluctuaciones de tasa de cambio; el único crédito en la existencia del Banco Mundial con un plazo de amortización bastante amplio, 22.5 años, de los cuales los primeros 6 años son periodo de gracia y los restantes 16.5 años se utilizan para el repago del préstamo; la más baja tasa de interés a nivel nacional e internacional, tasa LIBOR más 5 puntos básicos; y no tiene comisión alguna por recursos no desembolsados o no traídos del Banco. 11. Que durante la ejecución de la Primera Fase de ACCES II desde 2008 se han



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

aprobado en créditos de pregrado un total de 223,525 créditos, de estas aprobaciones 167,055 estudiantes legalizaron sus créditos, por un valor de \$284 mil millones. De igual manera, se han realizado 724,105 giros por concepto de renovaciones por un total de \$1.43 billones de pesos a corte de noviembre de 2012. 12. Que el programa ACCES II no sólo ha permitido avances en materia de acceso, equidad y eficiencia, sino ha logrado fortalecer financieramente a la Entidad. El cronograma de desembolsos de la Fase I de ACCES II, incluyendo las prórrogas concedidas por el Banco Mundial, indica que el cierre para junio de 2013 de la Primera Fase, fue necesario debido al mejoramiento de la gestión de recaudo y de la búsqueda permanente de alianzas con otras instituciones. Como resultado del uso eficiente de los recursos con la Fase I de ACCES II se ha cubierto cerca de la totalidad de la meta establecida para las dos fases el proyecto de 210,000 créditos nuevos a 2013, cuando en primera instancia la meta original de la Fase I era garantizar tan sólo 100,000 créditos nuevos hasta 2010. 13. Que como complemento a la política de asignación de crédito el ICETEX, con el apoyo del Gobierno Nacional, instituyó la asignación de subsidios para apoyar a los beneficiarios y aliviar la carga financiera de asistir a la Educación Superior. En la actualidad pueden acceder al subsidio de sostenimiento de \$653,499 semestrales, los beneficiarios del crédito educativo registrados en la versión III del Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por área. También los jóvenes indígenas, desplazados, reintegrados o que pertenezcan a la Red Unidos debidamente certificados, para apoyarlos con sus gastos de transporte, fotocopias o alimentación. El monto del subsidio se ajusta anualmente de acuerdo con la variación de precios de la economía medida por el IPC. Durante 2011 se entregaron 22,833 subsidios a beneficiarios nuevos, 85,166 subsidios a beneficiarios que renovaban sus créditos por un total de \$61.4 mil millones de pesos. Por otra parte, en 2012 se han entregado hasta octubre 18,635 subsidios a beneficiarios nuevos, 60,912 a beneficiarios que renuevan, por un total de \$61.6 mil millones. 14. Que adicionalmente, en el marco del convenio de préstamo de ACCES II, el ICETEX ha logrado un fortalecimiento importante, resaltado por el hecho de que la institución fue convertida en institución financiera social de carácter especial mediante la ley 1002 de 2005, para lograr un espacio fiscal y poder atender la creciente demanda por recursos para acceder a la educación superior. Este fortalecimiento ha dinamizado e impulsado el cambio de la Entidad y se ha traducido en mejoras en los sistemas de información, en los sistemas operativos del ICETEX, y en la exploración de instrumentos que garanticen la sostenibilidad financiera de la Entidad. Dentro de los cambios contemplados en la Ley se dio la transformación institucional. 15. Que desde sus inicios el crédito ACCES ha estado focalizado en los jóvenes de más escasos recursos con mérito académico (el 97% de los créditos se ha otorgado a beneficiarios provenientes de estratos 1,2 y 3). Esta focalización ha permitido que el impacto social del crédito educativo de la línea ACCES se refuerce con el éxito académico y de desempeño alcanzado por sus beneficiarios. Las evaluaciones de impacto realizadas por agencias de investigación independientes han demostrado que el tener el crédito educativo está asociado con un mejor desempeño académico, una menor deserción y un semestre menos para alcanzar la graduación con un 77% de los egresados cotizando a salud y pensión, cuando se compara el grupo de beneficiarios del ICETEX con grupos de estudiantes sin crédito educativo con características similares. Este último resultado representaría que el crédito educativo tiene el potencial de mitigar la correlación entre desempeño laboral y origen socioeconómico, si se considera que los beneficiarios del ICETEX provienen de los sectores más vulnerables, de acuerdo con la estratificación socioeconómica. El análisis de la situación actual de la educación superior indica avances importantes en materia de acceso, equidad y eficiencia como lo evidencia la evolución de la cobertura y los estudios de impacto mencionados. 16. Que si bien la labor que queda por hacer en Colombia es ardua y amplia, los estudios de impacto realizados anteriormente demuestran que las metas de acceso con calidad a la educación superior de los estudiantes más vulnerables se han cumplido, en términos de garantizar el acceso a una población que originalmente no llegaba a la educación superior y en términos de incentivar su



ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

permanencia en los programas de mayor calidad en el sistema de educación superior del país. Por otra parte, el seguimiento continuo de las cifras de desempeño demuestra que los objetivos del proyecto en cuanto a las mejoras institucionales se han cumplido también. De acuerdo con el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD por sus siglas en inglés) dentro de los objetivos del proyecto se encuentra la disminución de los costos administrativos, que pasaron del 6% en 2006 del total del presupuesto de la Entidad a 1.62% en 2012; el aumento en los recursos disponibles para crédito educativo provenientes de fuentes externas (Alianzas), que pasaron del 4% en 2008, al 9.6% en 2012. **17.** Que la última meta de mejora institucional correspondiente al número de Convenios o Contratos firmados con las IES ha sido superada con creces, con una meta inicial para 2013 de 75, cuando hoy a 2012 se cuenta con 255 contratos firmados con las IES. Estos convenios han sido determinantes en involucrar a las IES en el sistema de crédito educativo haciéndolas socias en el alcance de la función social del ICETEX y en el beneficio de sus propios estudiantes a través del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, donde cada IES hace aportes de acuerdo con su nivel de deserción. En adición al contrato, el ICETEX en cooperación con ÁPICE implementó una prueba piloto en 20 instituciones del Modelo de Atención Integral al Estudiante - MAIE. Con el MAIE se buscó el fortalecimiento de la capacidad institucional de las oficinas coordinadoras del crédito educativo en las IES, a través de la integración de otros recursos y fuentes financieras complementarias a ICETEX, y de la capacitación y sensibilización sobre la necesidad de acompañar a los estudiantes, para mitigar los problemas asociados al acceso y la permanencia, al igual que el seguimiento de los estudiantes después del egreso. La prueba piloto fue compartida en foros en diferentes ciudades y existe un Manual Guía con las mejores prácticas establecidas. **18.** Que adicionalmente, el ICETEX y el Gobierno Nacional han trabajado constantemente en el establecimiento de políticas conducentes a facilitar las condiciones de pago a los estudiantes. Desde 2010, con recursos provenientes de la Nación, se han disminuido las condiciones de tasas de interés para los créditos otorgados por la Entidad, además fue sancionada la Ley 1547 que establece el subsidio de la tasa de interés para todo el periodo del crédito, estudios y amortización, en el mínimo posible con una tasa igual al IPC para los estratos 1,2 y 3; de esa forma los estudiantes sólo tienen que devolver el capital que les fue financiado y la corrección del poder de compra del dinero. Además, se han ampliado las condiciones de subsidio desde la última evaluación de impacto, originalmente en subsidios de sostenimiento para las personas pertenecientes al Sisbén 1 y 2, o su equivalente en el Sisbén III y se han establecido condonaciones del 25% del monto financiado a aquellos estudiantes que se titulen, y condonaciones del 100% a aquellos estudiantes que se encuentren en los puestos más altos de las pruebas de estado SABER PRO administradas por el ICFES, de estos niveles Sisbén. Estas condonaciones son subsidiadas con recursos de la Nación, con el fin de incentivar la titulación exitosa y la calidad educativa. **19.** Que El ICETEX además ha implementado alivios que permiten a los estudiantes enfrentar las adversidades de las condiciones laborales, como lo son la Suspensión y el Congelamiento del pago, que permiten a los estudiantes posponer sus obligaciones con el ICETEX frente a periodos de desempleo de hasta 18 meses. Y finalmente, con el fin de mejorar aún más la carga financiera que puede representar el pago a los estudiantes el ICETEX estructuró la Cuota Escalonada, que permite pagar cuotas más bajas durante el inicio del periodo de amortización y que los pagos evolucionen de acuerdo con los salarios de los egresados de la educación superior. Se espera que estos esfuerzos mejoren las condiciones para que los estudiantes puedan devolver el crédito y permitir que más colombianos puedan ser financiados con los recursos del ICETEX. **20.** Que el ICETEX durante 2012 organizó una exitosa Brigada Nacional de Normalización de Cartera, donde además de invitar a normalizar la obligación con el ICETEX, se concedieron descuentos a los beneficiarios que hubieran tenido dificultades con el crédito en el pasado. A la brigada asistieron 5,704 beneficiarios y 1,991 manifestaron su intención de acogerse a los planes de normalización. **21.** Que todas estas medidas tienen la intención de garantizar la sostenibilidad financiera

ICETEX
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

del ICETEX, que se ha fortalecido significativamente incluso con el crecimiento experimentado en la colocación de créditos, como lo demuestra además la calificación otorgada por la firma Fitch Ratings de Triple A al ICETEX en 2011 y que se mantuvo para 2012. 22. Que como a pesar de todos estos esfuerzos e historia, la tarea de ofrecer mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación superior no ha terminado, en este momento se está realizando la negociación de un nuevo proyecto con el Banco Mundial, del cual la presente contratación es el análisis costo beneficio económico y social de su implementación. 23. Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, remitido a la Secretaría General mediante comunicación interna OAP- 2100 - 160 del 20 de junio de 2013, en el cual indica, la importancia de llevar a cabo la presente contratación. 24. Que el 27 de junio de 2013, el ICETEX invitó a presentar propuesta a la Universidad EAFIT, Universidad Externado de Colombia, Universidad del Rosario, Universidad de Los Andes, Universidad Pontificia Javeriana, Universidad de La Sabana, Universidad Nacional. 25. Que se recibió propuesta de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, únicamente, mediante comunicación No. 2013029375 - R el día 26 de julio de 2013, la cual fue remitida por la Secretaria General del ICETEX al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SG-3000-528 de fecha 2 de agosto de 2013, con el fin de que se efectuará la verificación técnica y económica de la propuesta. 26. Que mediante memorando OAP 2100-210 recibido en la Secretaría General del ICETEX el día 16 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación remite el informe de evaluación de la propuesta presentada, en el cual indica que luego de realizar la verificación técnica y la evaluación económica de la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, se estableció que el proponente cumple con los requisitos mínimos y obtiene el máximo puntaje posible en cada una de las categorías establecidas, por lo tanto, la Universidad cumple con los requisitos exigidos por el **ICETEX**. 27. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo 21 del 16 de julio de 2013, por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, establece que los procesos de contratación que se encuentren en curso continuarán rigiéndose por la normatividad y manuales anterior, esto quiere decir, el Acuerdo N°007 de fecha día 22 de Febrero de 2008, anterior Manual de Contratación del **ICETEX**. Una vez analizada la necesidad del Instituto, es conveniente y oportuno adelantar la contratación de la mencionada consultoría, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la consultoría para realizar el estudio de costo - beneficio y de sostenibilidad de la línea de Crédito Educativo, ACCES financiada parcialmente con recursos del Banco Mundial. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE AL OBJETO:** 1. Para alcanzar el cumplimiento del Objeto será necesario que el Consultor: a). Establezca los costos relacionados con el acceso a crédito desde el punto de vista del estudiante, las instituciones de educación superior, el ICETEX y la sociedad en general (como ámbito del desarrollo social y económico de un país) b). Valore cada uno de los costos identificados. C). Identifique los beneficios obtenidos gracias al acceso a crédito educativo, para los estudiantes, las instituciones de educación superior, el ICETEX y para los indicadores de desarrollo del país. D). Establezca la relación de estos costos y beneficios (medidos en términos de la Tasa Interna de Retorno - TIR) y analice la información resultante a fin de construir conclusiones que permitan: 1. Identificar áreas de trabajo para reducción de costos innecesarios. 2. Potenciar los beneficios identificados, latentes y evidentes para cada actor del proyecto. 3. Establecer si la relación es positiva para este proyecto y aportar evidencia para la toma de decisiones sobre su continuidad. a) Establezca e identifique la relación entre el análisis costo-beneficio y los principales factores de riesgo que pueden determinar la sostenibilidad financiera del proyecto. b). El análisis costo-beneficio y de rentabilidad económica deberá realizarse desde tres perspectivas: (i) el Gobierno Nacional; (ii) el Proyecto; y (iii) el usuario típico. c). Emita un concepto sobre

ICETEX
RECIBIDO
DIRECCIÓN
RESUESTA
RECIBIDO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

“CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES”

la sostenibilidad fiscal afectada por el proyecto con el fin de determinar el impacto sobre el presupuesto del Gobierno Nacional de la implementación del Proyecto. d). Emita un diagnóstico y posibles recomendaciones sobre la sostenibilidad de la línea de crédito ACCES, los factores de riesgo que pueden influir en esta sostenibilidad y posibles acciones que podría adelantar la Entidad para mejorar las condiciones al futuro y optimizar el uso de los recursos. Para la realización de la consultoría **EL CONSULTOR** deberá tener en cuenta las nuevas guías de evaluación económica del Banco Mundial (“Investment Project Financing Economic Analysis Guidance Note – 2013). El documento en inglés se anexa para la referencia del Consultor. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato que trata la cláusula vigésima sexta. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$79.000.000.00)**, el cual no incluye el valor de IVA debido a que las instituciones de educación superior no son responsables del IVA, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX cancelará al **CONSULTOR** el valor pactado, de la siguiente manera: a). **Primer Pago:** 5% a la entrega del Plan de trabajo y metodología del estudio. b). **Segundo Pago:** 15% a la Entrega del primer informe de avance de acuerdo con lo establecido en el Plan de trabajo acordado con el Supervisor por parte de ICETEX. c). **Tercer Pago:** 20% a la Entrega del segundo informe de avance de acuerdo con lo establecido en el Plan de trabajo acordado con el Supervisor por parte de ICETEX. d). **Cuarto Pago:** 50% Entrega del informe final, debidamente revisado y aprobado por ICETEX. y, **Quinto Pago:** 10% a la aceptación por parte del Banco Mundial del Informe Final. **Parágrafo Primero:** Para cada pago, la firma consultora deberá suministrar el producto o entregable respectivo, junto con la factura o cuenta de cobro, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Una vez que el supervisor apruebe y genere el recibido a satisfacción del producto o entregable se procederá a gestionar el pago correspondiente. El Banco Mundial es responsable por inspeccionar y aceptar el informe final del Consultor, y podrá nombrar personas naturales o jurídicas que efectúen estas labores, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de consultoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en estos términos de referencia, el Consultor hará el trabajo adicional necesario para alcanzar el grado de satisfacción requerido por el Banco Mundial, sin costo adicional para el ICETEX o para el Banco. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONSULTOR** deberá presentar la respectiva factura y los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la certificación otorgada por el **CONSULTOR** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONSULTOR** determine para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato están disponibles en el rubro G-332-031-004-007 ESTUDIOS VARIOS, de la actual vigencia fiscal 2013, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-223 del 24 de junio de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONSULTOR:** 1. Cumplir con las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas del contrato de Consultoría. 2. Efectuar reuniones al inicio y al final con el equipo delegado por el ICETEX que tiene a su

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO


DIRECCIÓN JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

cargo la coordinación y ejecución del proyecto. 3. Planear sesiones de discusión, con el equipo delegado por el ICETEX, para revisar el avance de la Consultoría. 4. Referenciar independientemente el informe de Consultoría antes de emitirlo. 5. Entregar los productos (plan de trabajo y metodología, primer informe, segundo informe e informe final) en las fecha establecidas en el plan de trabajo acordado con el ICETEX. 6. Entregar el informe final de la Consultoría, incluidos los ajustes o actualizaciones que solicite el ICETEX como resultado de las revisiones y correcciones realizadas, en medio físico y magnético. 7. Proyectar y suscribir junto con el supervisor el acta de liquidación del contrato. 8. Realizar actas de trabajo en conjunto con el equipo delegado por el ICETEX para informar el estado de avance, dificultades e innovaciones que se le hagan al estudio. 9. Constituir la Garantía del contrato establecida en el presente documento, realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. 10. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 11. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente contrato. **B) DEL ICETEX:** 1. Se compromete a: 1.1. Suministrar al CONSULTOR los elementos, documentación, estudios anteriores e información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 1.2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 1.3. Ejercer la Supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 1.4. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. 1.5. Solicitar la no objeción al Banco Mundial, al informe final de la consultoría contratada. **CLÁUSULA OCTAVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORIA:** La consultoría tiene como objetivos específicos: ICETEX espera que el consultor establezca la relación beneficio / costo, costo / efectividad, y de beneficio / costo / sostenibilidad de las inversiones sociales que realiza, aplicando técnicas que comparen los flujos de beneficios económicos y sociales derivados de ellas con los de costos económicos y sociales que implican. Entre otras técnicas se espera que el consultor determine la tasa interna de retorno desde tres perspectivas: (i) el Gobierno Nacional; (ii) el Proyecto; y (iii) el usuario típico. 1). En este caso, la inversión que realiza el Estado se concreta en el otorgamiento de créditos-subsidio para el acceso a la educación superior en Colombia, tanto los valores desembolsados para financiar matrícula como los costos de operación. Estos últimos se pueden obtener como el total de los costos anuales divididos en el número de créditos otorgados, si se considera que no existe diferencia en el esfuerzo para la asignación de un crédito u otro; como el valor del crédito por los costos totales divididos por el valor total de los créditos otorgados, si se considera que el esfuerzo está relacionado directamente con el monto del crédito; o como una combinación de los dos anteriores si depende de los dos factores. 2). En cuanto al valor del crédito este corresponde a los recursos que le son prestados a los beneficiarios y la diferencia con los que estos finalmente devuelven, en donde esta última está en función de los plazos otorgados, la tasa de interés aplicada, los subsidios y condonaciones de deuda que se otorguen y la probabilidad misma de recuperación de cartera. El ICETEX una vez recibe los recursos devueltos por sus beneficiarios los utiliza para otorgar nuevos créditos de tal manera que el ciclo se repite creándose un nuevo ciclo que hace parte del flujo para el cálculo del valor neto del crédito. 3). Un segundo costo en que se incurre es el derivado de un amplio esfuerzo que realizan las instituciones de educación superior: (i) promoviendo el acceso de los más pobres a sus programas; (ii) realizando la gestión de los créditos de ICETEX; (iii) ejecutando algunas estrategias de apoyo complementario al crédito para garantizar el acceso y permanencia de estos estudiantes pobres -nivelación en competencias básicas, complemento alimentario, monitorias académicas, entre otras-. Por su parte, el estudiante y su familia incurren en costos también cuando el joven accede a la educación superior: (i) el costo de matrícula y gastos académicos asociados al programa de estudios; (ii) el costo de no vincularse al



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

mercado laboral para generar ingresos provenientes de un salario. **Beneficios económicos y sociales de un crédito: 1).** Los beneficios derivados de un crédito educativo se relacionan con: (i) la rentabilidad económica para ICETEX de los créditos otorgados, vía la recuperación de la cartera y con base en los intereses generados y recaudados; (ii) los mayores ingresos generados para las instituciones de educación superior que reciben estos estudiantes con crédito -muchas veces en plazas que no hubieran sido ocupadas de otro modo-; (iii) los mejores indicadores de cobertura con equidad y eficiencia para el sistema de educación superior en general; (iv) el mayor número de estudiantes de estratos bajos que acceden a (o no desertan de) la educación superior -inclusión social-; (v) el empoderamiento de estos jóvenes al mejorar sus capacidades de desempeño laboral (empleabilidad e ingresos), y humano y, (vi) la disminución del gasto en asistencia social producto del empoderamiento de los jóvenes egresados de la educación superior gracias al programa. **2).** **Relación beneficio / costo: COSTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LOS CRÉDITOS DE ESTUDIOS DEL ICETEX,** Se plantea el estudio sobre los beneficios y costos económicos de los créditos educativos otorgados por el ICETEX. Por una parte los costos económicos dependen directamente de las erogaciones que hace la institución a favor de quienes han sido seleccionados como beneficiarios y de los costos operativos para realizar esas erogaciones y depende inversamente del período que transcurre para recuperar los créditos y del monto que se recupera, que a su vez depende del riesgo de cartera y de los beneficios de condonación de crédito o subsidios otorgados. El flujo que así se constituye, junto con el de las reinversiones del crédito recuperado lleva al Costo Económico del Crédito que no es más que el valor presente neto del flujo siguiente. El análisis costo-beneficio deberá utilizar los resultados de las diferentes evaluaciones de impacto para calcular el beneficio del proyecto. En particular, los impactos sobre acceso, tasas de repetición y abandono, y tiempo y tasas de graduación, son de vital importancia para un análisis riguroso del beneficio del proyecto. De igual forma, la evaluación costo-beneficio incluye como resultado la rentabilidad económica (medida en términos de TIR). **1. Relación Costo-Efectividad:** ICETEX espera que el consultor realice el análisis de costo-efectividad, con el fin de que compare el crédito educativo con otras alternativas que persigan el mismo objetivo. El consultor debe establecer qué otras alternativas serían posibles para alcanzar las metas alcanzadas por el crédito educativo de la línea proyecto ACCES para comparar el costo de las diferentes alternativas. Entre las alternativas a considerar pueden estar el aumento de los cupos disponibles en las universidades oficiales, becas o transferencias condicionadas a estudiantes, o subsidios a la matrícula en instituciones privadas. Todas estas alternativas tendrían como objetivo el aumento de la cobertura con equidad si están bien focalizadas. El resultado final del estudio sería mostrar qué alternativa es fue la menos costosa para llegar al mismo objetivo, y cuál es la diferencia entre las alternativas. **2. Relación Costo Beneficio y Sostenibilidad del Proyecto:** Teniendo en cuenta el largo plazo y las condiciones de riesgo del crédito educativo, se espera que el Consultor desarrolle un análisis de la sostenibilidad de la línea de crédito ACCES considerando los principales factores de riesgo, las responsabilidades de los diferentes actores frente a la sostenibilidad, las acciones adelantadas por el ICETEX en búsqueda de la sostenibilidad (i.e. Fondo de Sostenibilidad, Convenios con las IES, Congelamiento y Suspensión, Cuota Escalonada, entre otros), y otros que considere el Consultor. A partir del análisis se espera que el Consultor emita un diagnóstico y posibles recomendaciones sobre la sostenibilidad de la línea de crédito ACCES, los factores de riesgo que pueden influir en esta sostenibilidad y posibles acciones que podría adelantar la Entidad para mejorar las condiciones al futuro y optimizar el uso de los recursos. Finalmente y en adición, el Consultor debe emitir un concepto sobre la sostenibilidad fiscal afectada por el proyecto con el fin de determinar el impacto sobre el presupuesto del Gobierno Nacional de la implementación del Proyecto. **1). Disponibilidad de información:** El Consultor tendrá a su disposición los estudios y documentos ya producidos por el ICETEX relacionados con el objeto de la consultoría. Una vez haya definido los marcos de análisis requeridos, deberá tomar como punto de partida

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO



DIRECCIÓN JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2013-0254** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

dichos estudios con el fin de completar los análisis que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato. Los estudios con los que dispondrá el Consultor, realizados por el ICETEX, son los señalados en el Anexo No. 01., del presente contrato de consultoría, el Consultor contará además con los estados financieros, al igual que los informes de ejecución presupuestal por fuentes de recursos (presupuesto público, recursos privados, alianzas estratégicas, fondos en administración, recaudo de cartera) y los indicadores de gestión institucional (balanced score card). El Consultor dispondrá de acceso confidencial a las bases de datos de la Entidad conducentes a la realización del objeto a contratar. Todo documento, informe verbal o escrito, información impresa o en medio magnético, libros de contabilidad, estados financieros, conceptos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso el consultor, sea ésta de tipo jurídico, económico, administrativo o técnico estarán respaldados por un acuerdo de reserva, confidencialidad y buen uso que firmará el ICETEX con el consultor, todo ello en cumplimiento de lo señalado en la cláusula

Es requisito indispensable cumplir con los siguientes aspectos: EL CONSULTOR, deberá cumplir con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas allí establecidas, en donde se profundizó en el marco teórico y metodología de investigación, en la cual debe incluyeron, entre otros: 1). Los ítems de análisis, es decir, qué variables componen los costos y los beneficios y los actores que involucra. 2). La estrategia para la recolección de la información, especificando las fuentes, herramientas tecnológicas para la captura y análisis de información. 3). La evaluación de las fuentes de información para llevar a cabo la investigación, con estándares de calidad y accesibilidad de los datos. 4). Si aplica, la estimación de muestras estadísticas, según los criterios establecidos para alcanzar los objetivos formulados en la propuesta, especificando el tratamiento que se le dará a las unidades de observación.

CLÁUSULA NOVENA - ENTREGABLES: EL CONSULTOR presentará: 1. Plan de trabajo / Cronograma ajustado a la fecha de inicio del contrato y Metodología (Debe incluir las reuniones con la Unidad Implementadora del Proyecto y el equipo de supervisión para revisar el avance del estudio contratado). 2. Informes parciales para discusión con el equipo técnico nombrado por el ICETEX, sobre los avances y resultados del desarrollo de los temas de esta consultoría, sobre el procesamiento de la información, las metodologías utilizadas, y los resultados parciales encontrados. 3. Informe Final que contenga las siguientes secciones: (i) Presentación; (ii) Metodología de Evaluación; (iii) Identificación y estimación de los beneficios del Proyecto; (iv) Identificación y estimación de los costos públicos y privados derivados del Proyecto; (v) Análisis costo - beneficio y de rentabilidad del Proyecto; (vi) Análisis de sensibilidad y factores de riesgo determinantes de la Sostenibilidad del Proyecto; y (vii) Conclusiones, sugerencias, opiniones y recomendaciones. El aporte de la consultoría no debe limitarse únicamente a los principales resultados del estudio, sino también, a la construcción de una metodología que enriquezca la investigación en el sector de la educación. Por tanto, es igualmente importante tanto la sección metodológica como las de resultados. **PARAGRAFO:** El informe final y el resumen ejecutivo deben ser presentados en inglés y español y en condiciones de edición a convenirse con el supervisor por parte de ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONSULTOR**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional y del Banco Mundial, que conozca con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONSULTOR, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONSULTOR responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el CONSULTOR, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2013-0254** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA- PRIMERA - GARANTÍA:** EL CONSULTOR constituirá una garantía expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de consultoría por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la consultoría, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si el CONSULTOR no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONSULTOR, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONSULTOR, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el CONSULTOR cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONSULTOR, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el CONSULTOR autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONSULTOR, el ICETEX solicitará el pago al CONSULTOR, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONSULTOR no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX del 17 de julio de 2013, así: **Artículo 52º. Multas y procedimiento previo para su imposición.** En desarrollo de la autonomía de la voluntad, el ICETEX podrá pactar expresamente multas en los contratos y el procedimiento para su cobro, para lo cual se hace necesario que en el contrato celebrado el CONSULTOR acepte y autorice el descuento de las cuentas que actualmente se le adeuden. Por lo anterior, EL ICETEX, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, EL ICETEX, observará el siguiente procedimiento: a) El Interventor o Supervisor del contrato presenta al Comité de Contratación y a quien haya suscrito el contrato un informe detallado, indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas en que se funda el incumplimiento. b) El Comité de Contratación y quien suscribió el contrato analizan y evalúan

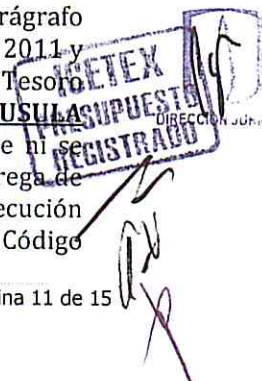
ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO


DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

el informe presentado por el Interventor o supervisor del contrato. c) Si es del caso el Comité de Contratación recomienda al Representante Legal o a quien este delegue informar a la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que esta dependencia inicie el siguiente procedimiento: Se enviará una citación escrita al CONSULTOR con el fin de llevar a cabo una audiencia para debatir lo ocurrido, la cual, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONSULTOR en desarrollo de la actuación. Dicha citación será remitida también al garante del contrato, cuando la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. En la misma comunicación, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. d) En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien este delegue, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONSULTOR en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONSULTOR o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual, podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Recibidos los descargos, el Representante Legal o quien éste delegue decide sobre la imposición de la multa. Decisión que se notifica en la misma Audiencia; a efectos de garantizar plenamente el debido proceso al CONSULTOR. Este podrá presentar en la misma Audiencia sus contraargumentos a la decisión por la cual se impone la multa, evaluados los argumentos presentados el Representante Legal o quien éste delegue toma la decisión final, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia. e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien éste delegue podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación surtida. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Representante Legal o quien éste delegue podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. f) El ICETEX, requerirá al CONSULTOR para el pago de la misma, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la referida audiencia. Si no realiza el pago, el CONSULTOR acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al CONSULTOR no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al CONSULTOR o al garante el pago de la multa impuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONSULTOR no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a el ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código



ICETEX
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO
[Signature]

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El CONSULTOR se obliga a notificar por escrito al ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONSULTOR, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el CONSULTOR informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de sus actuaciones o las de sus subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con EL CONSULTOR, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONSULTOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 **CLÁUSULA VIGESIMA - INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONSULTOR, por este contrato. Serán funciones del interventor o supervisor del contrato, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 31 del 6 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de consultoría no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONSULTOR, ni entre EL ICETEX y los dependientes de EL CONSULTOR, en consecuencia ni EL CONSULTOR ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONSULTOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONSULTOR se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las

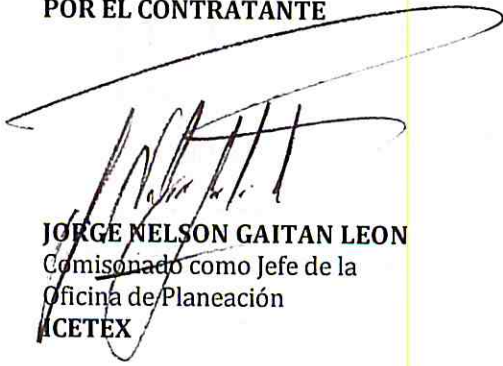
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONSULTOR. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSULTOR se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

13 SEP 2013

POR EL CONTRATANTE



JORGE NELSON GAITAN LEON
Comisionado como Jefe de la
Oficina de Planeación
ICETEX

POR EL CONSULTOR



PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE
SANTAMARIA
Rector y Representante Legal
Universidad de los Andes

Revisó: Dr. Camilo Devia Neira- Asesora Presidencia / Coordinador de Contratación del ICETEX.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-223 RP 106813-17147

Rubro: ESTUDIOS VARIOS

Código: 6332 031004 007

Fecha: 13-SEP-13 Registrado por 

DIRECCIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

ANEXO No. 01

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
DISPONIBLES EN EL ICETEX PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

Estudios	Consultores
Primera Medición de Impacto del Crédito Educativo ACCES en la Cobertura, la Permanencia, y el Desempeño Académico en la Educación Superior en Colombia	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -CID
Segunda Medición de Impacto del crédito educativo sobre el acceso con equidad, permanencia y graduación en el sistema de educación superior	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - CEDE
Metodología para recolectar información sobre la situación socioeconómica del núcleo familiar de los beneficiarios del crédito educativo ACCES año 2003, estratos 1 y 2.	CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES Y CAFETEROS Y EMPRESARIALES - CRECE
Informe de verificaciones de estrato, SISBEN en 2004 y 2007 y condiciones socioeconómicas de los beneficiarios 2007.	ECONOMETRIA SA - SEI
Informe sobre la percepción de los rectores de IES acerca del programa de crédito educativo.	EDGAR RODRIGUEZ
Análisis económico a la segunda fase del Proyecto ACCES II, costo/efectividad de las inversiones programadas en las estrategias e intervenciones de los componentes del proyecto (DOCUMENTO BASE).	ECONOMETRIA S.A
Estudio de viabilización financiera de alternativas de fondeo y financiación para la entidad teniendo en cuenta la capacidad de endeudamiento de la misma.	CORREVAL S A
Diagnóstico, elaboración y seguimiento de una metodología, para la estimación del costo de los servicios ofrecidos por la entidad y sus actividades adicionales, según la nueva estructura organizacional del ICETEX (estudio de costos de los servicios ofrecidos por el ICETEX)	UNION TEMPORAL ADVISORY SERVICES LTDA Y KPMG
Informe sobre la capacidad del fondo creado para cubrir el riesgo de cartera (artículo 5o de la ley 1002 de 2005).	FINAC SA
Calificaciones de riesgo crediticio tanto a corto como a largo plazo bajo los estándares internacionales	DCR DUFF AND PHELPS DE COLOMBIA SA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0254 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

"CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA LINEA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"

Estudio económico-financiero que permita establecer la capacidad de endeudamiento del ICETEX, con base en la situación financiera y en su posibilidad de crecimiento como entidad financiera.	DINAMICA FINANCIERA LTDA.
Desarrollar e implementar el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo-SARLAFT-del ICETEX	LOZANO VILA Y ASOCIADOS CONSULTORES LTDA - LOZANO LTDA
Construcción de una estrategia y prueba piloto para el fortalecimiento de la oferta de financiación de matrícula y sostenimiento en instituciones de educación superior – Oficina de apoyo financiera	CARLOS APARICIO
Definición del Modelo integral de Atención al Estudiante y Modelo de protección al crédito	Oficina de Planeación /UIP Proyecto ACCES ICETEX
Construcción del modelo de clasificación y perfilación para la asignación del crédito educativo - PREGRADO	ECONOMETRIA S.A.
Encuesta de Satisfacción, percepción e imagen 360 grados para el ICETEX (2012)	INVAMER GALLUP
Encuesta de Satisfacción, percepción e imagen 360 grados para el ICETEX (2012)	INVAMER GALLUP
Gasto educativo e impacto en el ingreso familiar, caracterización de estrategias institucionales complementarias al crédito educativo, que inciden en la permanencia e inclusión social de los jóvenes en la educación superior	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - CID
Programa Colombiano de Crédito Educativo : Impactos y Factores de Éxito (2010)	ECONOMETRÍA

